

INFORME	Página 1 de 3
Nº 01009-OAF/UABT/2021	

Α	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO		APLICACION DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATO N° 097-2021/OSIPTEL
FECHA	:	27 de agosto de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS - GAF	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA (E)	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA





INFORME Página 2 de 3

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 097-2021/OSIPTEL por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Amazonas", con el contratista Compañía Peruana de Seguridad y Vigilancia S.R.L., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 30 de junio de 2021, se suscribió el Contrato N° 097-2021/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Amazonas", con la empresa Compañía Peruana de Seguridad y Vigilancia S.R.L., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 35,199.00 (Treinta y cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles) incluido IGV y por el plazo de ejecución de 12 meses, contados desde la suscripción del acta de instalación del servicio.
- 1.2. Con fecha 01 de julio de 2021, se suscribió el acta de instalación de inicio del servicio.
- 1.3. Mediante Memorando N° 012-DAPU/ORS/AMZ/2021, de fecha 18 de agosto de 2021 el Jefe de la Oficina Regional de Servicios de Amazonas, en su calidad de área usuaria y supervisor de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo de ejecución del mes de julio de 2021.

II. BASE LEGAL:

Considerando que los contratos del servicio seguridad y vigilancia a nivel nacional han sido suscritos fuera del ámbito de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el presente informe se rige por el procedimiento de Contrataciones Menores, P-LOG-01, el Código Civil vigente, y la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

III. ANALISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 097-2021/OSIPTEL, el Contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.
- 3.2 En la Cláusula Décima del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberá aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, entre ellas la siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
()		
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso.

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.

3.3 El área usuaria, a través de Memorando N° 012-DAPU/ORS/AMZ/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, remitió la conformidad y el Check List correspondiente al mes de julio de 2021, asimismo, informó el incumplimiento incurrido en dicho periodo, de acuerdo al siguiente detalle:

OSIPTE OAF
BICENTENARIO PERÚ 2021

15	No cumplir con la presentación de los documentos para el tramite de pago del servicio dentro de los 10 dias calendarios de culminado el periodo del servicio.	0.5 % de la UIT por cada día de retraso	x	El contratista debió presentar los documentos para el trámite de pago el 10.08.2021, no obstante, fue
	de culminado el periodo del servicio.			obstante, fue
				presentado el
				11.08.2021



INFORME Página 3 de 3

- 3.4 Al respecto, de acuerdo al plazo establecido en el numeral 15 del cuadro de otras penalidades, el Contratista contaba con 10 días calendario para la presentación de los documentos para el trámite de pago. Por tanto, el plazo máximo para la presentación fue el 10 de agosto de 2021. Sin embargo, a través de la Carta Nº 102-2021-ACONT/COSEVI recibido el 11 de agosto de 2021 (registro 16588- 2021) el Contratista presentó la Factura Nº E00I-1976 y los documentos para el trámite de pago, correspondiente al mes de julio de 2021, incurriendo en una demora de un (1) día.
- 3.5 Por tanto, al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la presentación de los documentos para el trámite de pago, procederemos a calcular la aplicación de otras penalidades:

Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 15 de otras penalidades:

0.5% de la UIT por cada día de retraso

Total de días de retraso: 1

Valor de 1 UIT 2021: S/ 4,400.00

0.5% de una (1) UIT: S/ 22.00

 $S/22 \times 1$ (día de retraso) = S/22.00

Por tanto, el monto correspondiente a la demoran injustificada en la presentación de los documentos para el trámite de pago, asciende a la suma de S/ 22.00 (Veintidós con 00/100 soles).

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa Compañía Peruana de Seguridad y Vigilancia S.R.L por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Amazonas" en el mes de julio de 2021, asciende a la suma de S/ 22.00 (Veintidós con 00/100 soles).
- 4.2. Remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas a efectos de que realice las acciones necesarias para que se haga efectivo la aplicación de la penalidad.

Atentamente,

